

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.637

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan A. Vallejo Gómez, Luis Moya Ortiz, Pedro Jiménez León, Gabriel Borreguero Coca, Domingo Corredor Castro, Manuel Cámara Medina, Benito Llorente Rincón, Francisco Muñoz Briega, Rafael García León y Gerónimo López Muñoz, vecinos de Bujalance, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Bujalance que actuará en dicha población.

Córdoba 13 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 1.638

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luisa Jiménez Jiménez, (a) «Lluca» José Jiménez Gómez, (a) «Filillo» Antonio Prieto Moreno, Rosario Luque Carmona, Teresa Sánchez Moreno, (a) «La Perala» Fernando Heredia Sánchez Pedro Jiménez Mata, (a) «El Pi-

tero» Antonio P. Mata Moreno, Rafael Solano Cabello, Miguel Moreno Moreno, (a) «Cabeza Mosquito» Celestino Sánchez Alcalde, Antonio Sillero Santamaría, (a) «Faja blanca» Salvador Moral Torres, (a) «El Moral» Juan Luque Marín y Fernando Siles Santamaría (a) «Ranchela» vecinos de Montemayor, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de La Rambla; que actuará en dicha población.

Córdoba 8 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 1.608

Formada por esta Alcaldía la relación de altas y bajas del Registro Fiscal de Urbana de esta ciudad para el próximo año de 1939, queda expuesta al público por plazo de quince días en las Oficinas de Secretaría, durante los cuales puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los en ella comprendidos.

Montilla 7 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, C. Gracia.

LUQUE

Núm. 1.621

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión Gestora municipal en sesión del día de ayer la rectificación del vigente padrón de habitantes de este término municipal respectiva a los años 1936 y 1937 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del respectivo Reglamento queda expuesta al público por término de uince días en esta Secretaría municipal a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo tengan a bien y deducir por escrito ante la Comisión Gestora municipal las reclamaciones que consideren oportunas.

Luque 8 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Herrador.

VALENZUELA

Núm. 1.622

Don Emilio Cámara Martos, Alcalde en funciones de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el pasado día 7 del corriente por esta Comisión Gestora, han sido designado los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación de la parte Real y Personal del Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de 1938, en la forma siguiente:

PARTE REAL

Don Francisco Ramón Serrano Gallardo.

Don Juan José Porcuna Castro.
Don Pedro Barbudo Vaca.
Don Benito Susín Garrido.

PARTE PERSONAL

Don José Ruiz Porcuna.
Don Antonio Luque Méndez.
Don Gregorio Vallejo Montilla.

Lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, se expone al público por espacio de siete días, a fin de oír reclamaciones que contra las mismas se presente por los interesados legítimo.

Valenzuela 9 de Julio del 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Cámara.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.634

Don Francisco Ayala Ramírez, Alcalde accidental en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestre del Repartimiento general de Utilidades de esta villa, respectivo al actual ejercicio, tendrá lugar durante todos los días hábiles del once al treinta del presente mes y hora de las nueve a las trece y desde las dieciséis a las diecinueve en la oficina recaudatoria establecida en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si los contribuyentes desearan transcurrir dicho plazo volunta-

rio, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 de recargo sobre sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento; pudiendo no obstante hacerlos efectivos con solo el 10 por 100 de recargo, durante los diez días siguientes al de la terminación de dicho plazo voluntario.

Fuente Tójar 9 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Ayala.

LUCENA

Núm. 1.635

Don Antonio García Doblas, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas, en principio por los Vocales de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de mi presidencia varias habilitaciones y dos suplementos de crédito por un total ascendente a diez mil ciento cincuenta y siete pesetas con diecisiete céntimos.

En armonía con lo prescrito en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, que las admitirá o desechará.

Lucena 12 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio García Doblas.

LUQUE

Núm. 1.641

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el edicto de esta Alcaldía de 8 de los corrientes sobre exposición al público de rectificación al padrón de habitantes de este término queda rectificado en el sentido de ser dos tales rectificaciones o sean las respectivas a los años 1936 y 1937.

Luque 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Herrador.

PALENCIANA

Núm. 1.642

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria que ha celebrado en el día 26 de Junio próximo pasado, en uso de la facultad que le otorga el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924 dictado para la ejecución del Estatuto municipal de 8 de Marzo del 1924 en la parte respectiva al funcionamiento de los organismos municipales, haciendo extensivo el régimen de carta de que trata el artículo 142 de dicho cuerpo orgánico, al orden económico, se acoge al indicado régimen y tanto este acuerdo en toda su

integridad como el proyecto de carta municipal redactado por la Comisión de Hacienda, modificando el orden de prelación de las exacciones municipales, que establecen los artículos 531 y siguientes del memorado Estatuto y alterando el sistema de cobranza para hacerlas efectivas, estarán expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de treinta días, contables desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, los habitantes de este término municipal, podrán examinar dichos documentos y formular los reparos y reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento a lo prevenido por la regla 2.^a del artículo 142 del Estatuto que antes se menciona.

Palenciana a 11 de Julio del 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gallardo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.598

Don Patricio López y González de Canales, Accidentalmente Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 7 de Junio último fué sustraída a doña Maria Navas Polo, vecina de doña Mencía, del sitio Cortijo Nuevo de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 8 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Patricio López.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Mulo de doce años, castaño claro, de 1'40 de alzada, raza española, hierros M. nalga derecha, espaldilla izquierda el número 50 y el de la Compañía El Fénix Agrícola nalga izquierda, letra V. número 12.

Reseña

Don Patricio López y González de Canales, accidentalmente Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 9 de Junio último fué sustraída a don Luis Bello Castro, vecino de Espejo, del sitio Cortijo Nuevo de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como

detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Patricio López.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Mulo de cuatro años, castaño oscuro, la marca, hierros R. Y. G. nalga derecha.

Núm. 1601

Don Rafael Muñoz Córdoba, Juez Instructor Militar número 5 de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de la Plaza de Córdoba.

En virtud del presente, se cita y llama, a Juan Zafra Carmona, Juan Rafael Otero Iznájar, José Mata Moral y Antonio Aguilera Pérez, vecinos que fueron de Santaella, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante dicho Juzgado sito calle Góngora sin número, con el fin de ser oídos y alegar en su descargo las pruebas que posean, en el sumario que se instruye con el número 166; previéndoseles que si no comparecen se decretará su procesamiento y prisión.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Córdoba a 16 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Muñoz.

Núm. 1.628

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se haya encontrado y tenga en su poder cinco décimos del sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al día primero del corriente número 19.102, fracciones del 6 al 10 de la primera serie; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado sito en calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en diligencias que se instruyen por extravío de indicados decimos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 12 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortaza.

Núm. 1.639

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 26 de Mayo pasado fueron

sustraídos en la Estación de Cercadilla de esta capital, correspondientes a la expedición P. V. número 17.708 del Ferrol a Ecija; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de los efectos que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Una gruesa lápices número 243 iris, 14 lápices número 701 y 702. 45 lápices números 1.343 con goma. 63 lápices número 477 bolsista. 24 lápices número 1.205. 17 lápices número 335, 36 y 37. 24 lápices colores, en caja a 12 colores.

123 id. id. id. id. largos. 82 id. id. id. a 6 id. largos. 12 portaplumas a dos colores. 36 id. aspeados.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.651

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez municipal Letrado e interino de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de ramo de responsabilidad civil en causa seguida contra el vecino de Espejo José Luis Blanco García, y en la que se ordena se saque a pública subasta, como de la propiedad del encartado la siguiente finca, que le fué embargada:

La tercera parte indivisa de la casa número dos de la calle Silera Alta de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con otra de Antonio Romero, por la izquierda con la de Francisco Gamboa y por la espalda con la calle Silera Baja, donde tiene puerta falsa, sin que conste la extensión superficial.

Que dicha tercera parte de casa carece de título por lo que en su caso serán de cargo del rematante, habiéndose estimado el valor de dicha tercera parte indivisa en mil setecientos veinte y cinco pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día doce de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Generalísimo Franco número treinta y uno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la misma ha de consignarse previamente por lo menos el diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Castro del Río a quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA